

2680 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, promovido por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993; 23 y 24 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993 concedió el registro de la marca mixta número 1.570.923 «Facosa» y de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.925 «Facosa», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando parcialmente la demanda articulada tan sólo anulamos las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», y la de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser disconformes a Derecho. Se desestiman el resto de pretensiones. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2681 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, promovido por «Sociedad Anónima Damm».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 14 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Sociedad Anónima Damm», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de mayo siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, se venía en definitiva a otorgar la inscripción registral de la marca «Damco», número 595.895, clases 29, 30 y 31, a favor de la empresa «Damco Bakkerijgrondstoffen B. V.», declarando tal acuerdo ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2682 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, promovido por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, referente al expediente de marca número 1.247.195/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba, en su calidad de únicos herederos de don Fernando Guimera Rodríguez, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 17 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formulado por los recurrentes contra la Resolución de 7 de enero de 1992. Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada estar y pasar por la presente declaración; sin hacer especial condena de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2683 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, promovido por «Hawaiian Tasca Pub, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 200.490/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Hawaiian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992 y 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Hawaiian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra el acto administrativo objeto del presente recurso, según se ha descrito en el antecedente primero de esta sentencia, el cual declaramos ajustado a Derecho.

2. No imponer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2684 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1989 (nuevo 272/1989), promovido por «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander» (SAE Wander).*

En el recurso contencioso-administrativo número 832/1989 (nuevo 272/1989), referente al expediente de marca número 1.059.228/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nogalda, Sociedad Anónima» (Milupa), y el recurrente en apelación «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander» (SAE Wander), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1997, por Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por “Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander” (SAE Wander), contra la sentencia dictada en 23 de enero de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que anuló resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1988, denegatoria de la inscripción de la marca “Deleapta”, declarando, en consecuencia, dicha resolución conforme al ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2685 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 285/1996, promovido por «Repol, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repol, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio y 22 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “Repol, Sociedad Limitada”, contra la resolución de fecha 5 de junio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca número 1.715.745 para distinguir productos de la clase 17 del Nomenclator, así como frente a la de 22 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquella, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2686 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.519/88, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.519/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Aragón, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1997 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Aragón, contra la Sentencia número 828, de fecha 24 de octubre de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.519/1988. Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada.

Segundo.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Aragón, contra la Resolución de fecha 17 de octubre de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial por la que concedió la inscripción de la marca mixta número 1.137.053 CAI, para amparar frutas y hortalizas frescas, a favor de la entidad mercantil SAT número 2759 DOMAR. Anulamos dicha resolución del Registro de la Propiedad Industrial por no ser conforme a Derecho.

Tercero.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2687 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 90-B/1989, promovido por doña María Casanovas Roig.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Casanovas Roig, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Casanovas Roig, contra la sentencia número 654, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 2 de julio de 1991, recaída en el recurso número 90/1989, revocamos la sentencia apelada y, en consecuencia, estimamos el recurso contencioso-administrativo número 90/1989, a la que la misma se refiere, anulando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 10 de octubre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca número